



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2018

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30

Nº 751

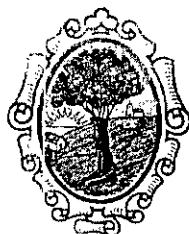
Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL "REGISTRO MUNICIPAL DE ARTISTAS
CALLEJEROS".-**

451



40

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Varios Señores Concejales

San Isidro, 14 de noviembre de 2018

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La actividad artística y cultural en la vía pública y espacios públicos del Partido de San Isidro desarrollada por "artistas callejeros"; y

CONSIDERANDO:

Que los "artistas callejeros" del Partido de San Isidro, que desarrollan diversas disciplinas artísticas, manifestaron la necesidad de que se reconozcan, fomenten y garanticen sus actividades;

Que el municipio debe fomentar y avalar las actividades artísticas en espacios públicos;

Que los artistas callejeros tienen la necesidad de ser reconocidos en sus diversas actividades y es el Estado quien debe garantizar el derecho a ejercer las mismas;

Que la expresión a través del arte es uno de los actos sublimes del ser humano;

Que los vecinos y vecinas tienen derecho a asistir de eventos llevados adelante por artistas callejeros en el Partido de San Isidro, que desarrollen diversas disciplinas artísticas;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Varios Señores Concejales

Que es necesario garantizar las condiciones que permitan a las y los artistas callejeros hacer uso del espacio público, integrando las distintas expresiones artísticas con el resto de los actores culturales, educativos y productivos de nuestra comunidad;

Que diversas disciplinas artísticas que conforman la cultura popular y que se expresan a través de músicos, bailarines, cirqueros, actores, instrumentalistas, ejecutantes, coros, elencos teatrales, estatuas vivientes, payasos, artesanos, grafiteros, artistas plásticos callejeros y otros, son parte de un diálogo constante al interior de la sociedad, el cual da cuenta una y otra vez, que la cultura es algo vivo y que está en constante evolución y movimiento;

Que es un derecho de los vecinos y vecinas poder acceder o asistir a eventos llevados adelante por artistas callejeros en el Partido de San Isidro, que desarrollen diversas disciplinas artísticas ;

Que, en ese contexto, resulta manifiesto que la y el artista callejero es quien tiene una de las relaciones más directas con la realidad y el cotidiano de las personas, transformando a su expresión artística en un componente cercano y accesible, constituyendo un aporte relevante en la cultura de nuestra sociedad;

Que la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, dice en su Artículo 2: *“Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades*



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Varios Señores Concejales

fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación”;

Que el reconocimiento y la valoración de las y los artistas callejeros, requiere de acciones concretas en favor del desarrollo de las y los artistas, y que garanticen un mayor y mejor acceso a los espacios públicos, donde puedan realizar sus actividades artísticas;

Por todo lo expuesto, se solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el Partido de San Isidro el “Registro municipal de Artistas Callejeros”, que tendrá a su cargo la inscripción de los y las artistas callejeros que desarrollen su actividad en el Partido de San Isidro, según el arte o la disciplina que realicen.-

Artículo 2º: La presente ordenanza tiene por objeto proteger, propiciar y fomentar la actividad artística y cultural en la vía pública y espacios públicos del Partido de San Isidro.-

Artículo 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Subsecretaría General de Cultura, que tendrá a su cargo el “Registro municipal de Artistas Callejeros” y arbitrará las medidas necesarias para proteger, propiciar y fomentar las actividades de los y las artistas ambulantes e itinerantes en la vía pública y espacios públicos.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Varios Señores Concejales

Artículo 4°: A los fines de la presente, se considera por actividad artística cualquier representación manifestada a través de los distintos lenguajes artísticos expresados, que constituya un espectáculo y/o una obra de arte, que sea desarrollada por intérpretes en forma directa y/o presencial, ya sea en forma unipersonal o grupal a través de shows, presentaciones, representaciones, así como cualquier manifestación tangible o intangible del arte y/o cultura y que se desarrolle en transportes públicos, espacios de uso público, tales como plazas, parques, veredas, semáforos -en el lapso en el cual este se encuentra en color rojo sobre las sendas peatonales- y otros, compartiendo un espacio común con los espectadores.-

Artículo 5°: Son artistas callejeros o itinerantes, las y los músicos, las y los bailarines, las y los cirqueros (las y los malabaristas entre otras actividades o manifestaciones circenses), elencos teatrales, magos, titiriteros, mimos, actores, actrices, estatuas vivientes, las y los payasos, artistas plásticos y desarrolladores audiovisuales, y toda aquella persona que realice actividades encuadradas en el Artículo 3° de la presente, sea a título gratuito o mediante la recepción de una contribución voluntaria del público y/o lo que se denomina usualmente a la gorra, en la vía pública.-

Artículo 6°: La actividad de los y las artistas callejeros podrá desarrollarse con la simple inscripción en el Registro Municipal de Artistas Callejeros. La no inscripción en el Registro no operará como impedimento para el desarrollo de la actividad.-

Artículo 7°: La Inscripción en el "Registro Municipal de Artistas Callejeros" se podrá tramitar personalmente y/o a distancia de manera electrónica y será de trámite gratuito y automático. Los datos del Registro serán de acceso público y su registración estará abierta durante todo el año. La Autoridad de Aplicación difundirá las actividades de las y los artistas callejeros que ingresen sus datos en el Registro en sus Sitios Web.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Varios Señores Concejales

Artículo 8°: Queda expresamente prohibida la privación de libertad de las y los artistas callejeros o itinerantes registrados en el RMAC, a causa de su actividad artística en la vía pública o espacios públicos. Los elementos, herramientas e instrumentos de trabajo de las y los artistas ambulantes e itinerantes no podrán ser secuestrados, retenidos o decomisados por autoridades públicas bajo ninguna circunstancia, en el marco del desarrollo de la actividad que se regula, en el caso que no se encuentre registrado, la autoridad deberá indicarle los pasos a seguir para realizar dicho registro.-

Artículo 9°: En el caso de que la actividad implique el uso de instrumentos de amplificación sonora, el mismo deberá atenerse en lo dispuesto a la legislación vigente. Bajo ningún concepto la música y/o cualquiera de las disciplinas artísticas será considerada ruido molesto.-

Artículo 10°: Es obligación de las y los artistas ambulantes e itinerantes:

- a) Preservar el espacio público que utilizan en su actividad.
- b) Respetar y permitir el desarrollo de actividades comerciales, garantizando el ingreso o egreso de personas a un comercio, edificio público, espacio público o visualización de marquesinas o vidrieras.
- c) Respetar los niveles máximos de sonoridad y horarios fijados por el municipio, para el desarrollo de la actividad.
- d) Para imposición de otras obligaciones, se garantizará la efectiva participación de organizaciones de artistas en la actividad que corresponda.-

Artículo 11°: La Autoridad de Aplicación juntamente con las asociaciones de artistas ambulantes e itinerantes de la actividad de que se trate, alentarán la inscripción en el Registro. Realizada la correspondiente registración se difundirán las actividades de las y los artistas ambulantes e itinerantes en los medios de

PSD



40


Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

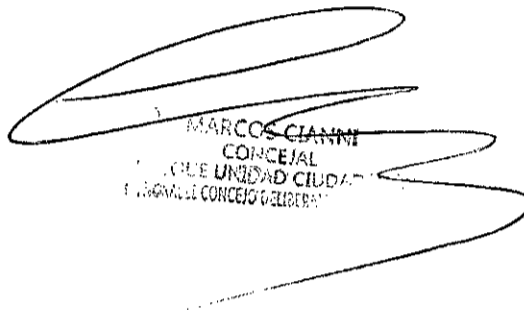
Varios Señores Concejales

comunicación correspondientes y el sitio Web oficial del municipio. Asimismo, se podrán realizar convenios entre el Departamento Ejecutivo Municipal y asociaciones de artistas ambulantes e itinerantes de la actividad que corresponda, para difundir y fomentar la llegada de las y los artistas callejeros a distintos espacios públicos no tradicionales.-


Artículo 12º: De forma.-



GABRIELA MARTINEZ
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO


Gonzalo Beccer Varela
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO


MARCO CIANINI
CONCEJAL
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO



Juan G. Medina
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

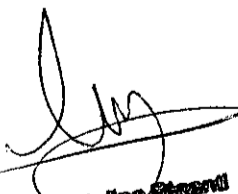

Juan Oribe
PRESIDENTE
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO


CECILIA BARMIENTO
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
Honorable Concejo Deliberante San Isidro


FERNANDA MORO
Presidenta
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Concejo Deliberante San Isidro


Martín Latorre
CONCEJAL
BLOQUE Convocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO



Alejandro Lucare
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO


Catalina Fagardi
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
 en su sesión de fecha 21/11/18.....pase el presente
 expediente para su dictámen a la Comisión de
INTERPRETACION Y REGLAMENTO
 SAN ISIDRO.....22.....de NOVIEMBRE.....de 2018


 Jorge Villa Fisher
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO




 Dr. Andrés G. Rolón
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

